



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 231-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 31 de Agosto de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo I del Título Preliminar del D.L. N° 1280-que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se ha establecido que, la presente Ley tiene por objeto y finalidad: Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

se formulen recíprocamente. La Municipalidad Distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, el Gobierno Regional, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, para ello organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Así como implementar el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano con un enfoque integral y sostenible;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0589-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS”, se adjunta proyecto, presentado por la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 017-2021-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS, de fecha 11 de agosto del 2021, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash, señala entre otros que “de los reportes remitido por su institución, se han analizado y focalizado los sistemas de agua, obteniendo un listado preliminar (Anexo 1) donde se realizará la caracterización de muestras de agua para identificar la calidad de agua para consumo humano, a partir de los resultado (favorables) se instalarán los equipos de cloración en el sistema de agua identificado”, y en mérito a las competencias estipuladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S N° 1280, solicita realizar las gestiones internas necesarias para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, esto a fin de mejorar el acceso al agua clorada en los centros poblados rurales del ámbito distrital;

Que, mediante Informe N° 139-2021-MDSM-GDS/ATM/RVEC, la Responsable del Área Técnica Municipal, señala que, “mediante Oficio Múltiple N° 017-2021-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS, -solicita suscribir el convenio-, para realizar intervenciones con implementación de Equipos de Cloración, bajo una estrategia de intervención integral y sostenible; desarrollada mediante la cogestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región Ancash. De acuerdo a los criterios de calificación compartidos con nuestro municipio, se intervendrá con prioridad en aquellos Centros Poblados calificados como “PRIORIZADO-1ER BLOQUE” y tendrá como segunda opción a la “RESERVA” en caso por alguna causa no sea posible intervenir en los Centros Poblados Priorizados-Anexo 01. En las localidades descritas en el Anexo N° 01, en caso que cuyas caracterizaciones de muestras de agua (tomadas en reservorio) reporten parámetros dentro del rango admisible para consumo humano, bajo el cumplimiento del Reglamento de la Calidad de Agua para consumo humano DS N° 031-2010-SA, en laboratorio que se encuentre acreditado por el Instituto Nacional de Calidad INACAL el financiamiento será el 100% del costo total de los equipos de cloración y su implementación en reservorio de los



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sistemas de agua, cuyas muestras de agua se encuentren aptas para consumo humano. (...)”. Por lo que, adjunta el proyecto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y trámite;

Que, mediante Informe N° 477-2021-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación del convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 1054-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del mismo. Siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 0589-2021-COVID-19/GM/MDSM;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Aprobar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, dicho convenio tiene por objeto “desarrollar intervenciones con la implementación de equipos de cloración, bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la cogestión interinstitucional entre el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región Ancash”. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del referido Convenio;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, dicho convenio tiene por objeto: desarrollar intervenciones con la implementación de equipos de cloración, bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la cogestión interinstitucional entre el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del Convenio, señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

